



Rad. 110013103019 2014 00081 00

No es posible acceder a la solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante, dado que no se ha enterado a todas las partes del proceso de la reanudación del mismo, ello conforme la devolución del telegrama remitido a PROTECCION JURIDICA INTEGRAL EU y a su apoderado.

Es así como revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de PROTECCION JURIDICA INTEGRAL EU, aportado con la demanda se advierte que este data del año 2014, razón por la cual se requiere al memorialista a fin de que allegue tal documento actualizado y comprobar si las direcciones de notificación judicial han variado.

Un vez se arrime el mencionado documento, se ordena que por Secretaria se proceda a la remisión de la comunicación, sin necesidad de auto que lo ordene, al correo electrónico que se consagre como "EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL", esto de conformidad con lo reglado por los artículos 111 del C.G.P y 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 18/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 119

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria